

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MTRA. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA VICTORIA AGUIRRE CRUZ Y/O COMERCIAL MAVI, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- a) Para la señalada adquisición, la Subdirección de Recursos Financieros de "LA FISCALÍA" emitió con fecha 01 de marzo de 2019, el dictamen N° DGA/SRF/024/2019, informando la disponibilidad presupuestal para esta partida, cuyo origen es **ESTATAL**, del ejercicio 2019. Lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- b) Con fundamento en los artículos 56 y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 14 de junio de 2019, "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General de Administración, emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/008/19, relativa a la adquisición de material de limpieza.
- c) Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los artículos 22 y 28 del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; con fecha 21 de junio de 2019, se realizó el Acto de recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la C. L.A.E. Martha Guadalupe Gervacio, representante del Departamento de Adquisiciones; encontrándose también los C.C. Lic. José Montiel Ávila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros y L.C. Ernesto Ixcoatl Alonso Flores, Jefe del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente procedimiento; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 21 del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; se encontraron presentes el C. Ing. Hugo Arlindo Martínez Terrones, Jefe del Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Contraloría General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el C. Edgar González Arias, Auxiliar Administrativo de la Contraloría General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 26 de junio de 2019, se emitió la Notificación del Fallo correspondiente, que resultó favorable a "EL PROVEEDOR" de mérito en la presente adquisición, mismo que se detalla en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

## DECLARACIONES

## I.- DE "LA FISCALÍA"

- a) Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- b) La C. Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón, en su carácter de Oficial Mayor, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el C. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2, 15, fracción I BIS, y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, modificada o invalidada de modo alguno.
- c) Cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 270, fracciones I, VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Su Registro Federal de Contribuciones (R.F.C.) es FGE 150130 3L2 y señala como su domicilio fiscal para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e) Es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

## II. DE "EL PROVEEDOR":

La C. María Victoria Aguirre Cruz, en calidad de persona física con actividad comercial, acredita su personalidad mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y número de identificación [REDACTED] de fecha [REDACTED] y vigencia hasta el año [REDACTED].

Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la entrega de los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada LS-FGE/008/19, llevada a cabo por "LA FISCALÍA".

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Datos Personales Identificativos: Registro Federal de Contribuyentes/RFC y DOMICILIO).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterios 09/09 y 19/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Datos Personales Identificativos: NÚMERO TELEFÓNICO).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

- c) Su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave está registrado con el número 0562.
- d) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] y señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este contrato en Calle [REDACTED] y cuenta con número telefónico [REDACTED] y el correo electrónico [veracruz0314@gmail.com](mailto:veracruz0314@gmail.com).
- e) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato de conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende a "LA FISCALÍA" a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

				Comercial Mavi y/o María Victoria Aguirre Cruz	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U.M.	Precio unitario	Precio total
1	ACIDO MURIÁTICO, PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE UN LITRO	250	LITROS	\$ 26.50	\$ 6,625.00
2	AROMATIZANTE EN AEROSOL, AROMA FLORAL, PRESENTACIÓN EN BOTE DE 400 MILILITROS	500	PIEZA	\$ 107.67	\$ 53,835.00
3	AROMATIZANTE LIQUIDO CON AROMA CÍTRICO, (DEBERÁ ENTREGARSE EN GARRAFA DE 20 LITROS)	3,000	LITROS	\$ 67.53	\$ 202,590.00
4	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO DE 90 X 1 20 MTS.	2,000	PIEZA	\$ 8.83	\$ 17,660.00
5	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO DE 60 X 90 CMS.	2,000	PIEZA	\$ 4.75	\$ 9,500.00
6	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO DE 50 X 70 CMS.	1,000	PIEZA	\$ 4.47	\$ 4,470.00
7	BOMBA DESTAPA CAÑOS	20	PIEZA	\$ 19.81	\$ 396.20
8	BOTE DE PLÁSTICO GRANDE PARA BASURA	50	PIEZA	\$ 99.03	\$ 4,951.50
9	COLOR DESINFECTANTE, (DEBERÁ ENTREGARSE EN GARRAFA DE 20 LITROS).	3,000	LITROS	\$ 15.49	\$ 46,470.00
10	DETERGENTE EN POLVO, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 900 GRAMOS	3,000	PIEZA	\$ 34.91	\$ 104,730.00
11	ESCOBA DE MJLO DE 7 HILOS	200	PIEZA	\$ 89.81	\$ 17,962.00
12	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	200	PIEZA	\$ 52.91	\$ 10,582.00
13	FIBRA ESPONJA DE 12.5 X 8 (ESPONJA DE POLIURETANO CON CUBIERTA DE NYLON)	150	PIEZA	\$ 55.53	\$ 8,329.50
14	FRANELA COLOR ROJO DE 45 CMS. DE ANCHO EN ROLLO DE 25 MTS.	100	METROS	\$ 13.94	\$ 1,394.00
15	GUANTES DE HULE DE No. 7	50	PAR	\$ 23.79	\$ 1,189.50



Comercial Mavi y/o Maria Victoria Aguirre Cruz

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U.M.	Precio unitario	Precio total
16	GUANTES DE HULE DE No. 8	50	PAR	\$ 23.79	\$ 1,189.50
17	GUANTES DE HULE DE No. 9	50	PAR	\$ 23.79	\$ 1,189.50
18	HILO DE RAFIA EN ROLLO DE 1 KG.	500	ROLLO	\$ 95.05	\$ 47,525.00
19	INSECTICIDA EN AEROSOL EN FRASCO DE 460 ML.	100	FRASCO	\$ 135.83	\$ 13,583.00
20	JABÓN DE TOCADOR DE 50 GRAMOS	100	PIEZA	\$ 10.58	\$ 1,058.00
21	JALADOR DE AGUA DE HULE 50 CENTIMETROS CON BASTÓN DE MADERA	100	PIEZA	\$ 39.71	\$ 3,971.00
22	TERGA DE PRIMERA DE 45 CMS. DE ANCHO EN ROLLO DE 20 MTS.	100	METROS	\$ 19.66	\$ 1,966.00
23	MECHUDO DE PABILO DE FIBRAS DE ALGODÓN DE 800 GRS. CON BASTÓN DE MADERA	200	PIEZA	\$ 57.28	\$ 11,456.00
24	PAPEL JUMBO	18,180	PIEZA	\$ 34.08	\$ 619,574.40
25	DESINFECTANTE CON AROMA A PINO, (DEBERÁ ENTREGARSE EN GARRAFA DE 20 LITROS).	3,000	LITROS	\$ 24.22	\$ 72,660.00
26	RECOGEDOR PARA BASURA DE PLÁSTICO CON MANGO LARGO	150	PIEZA	\$ 35.44	\$ 5,316.00
27	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS PRESENTACION EN GARRAFA DE 4 LITROS	100	PIEZA	\$ 485.34	\$ 48,534.00
28	SHAMPOO PARA MANOS, (DEBERÁ ENTREGARSE EN GARRAFA DE 20 LITROS).	3,000	LITROS	\$ 21.99	\$ 65,970.00
29	TRICOLOR GRANULADO PARA ALBERCA, PERSENTACION EN CUBETA DE 5 KG.	4	CUBETA	\$ 1,061.10	\$ 4,244.40
30	TOALLA PAPEL INTERDOBLADA, PAQUETE DE 100 PIEZAS	7,000	PAQUETE	\$ 14.85	\$ 103,950.00
31	TOALLA DE PAPEL EN ROLLO DE 180 MTS.	7,001	PIEZA	\$ 72.82	\$ 509,812.82
32	DESPACHADOR DE SHAPOO PARA MANOS FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE Y CON LLAVE	28	PIEZAS	\$ 378.00	\$ 10,584.00
33	DESPACHADOR DE TOALLA DE PAPEL EN ROLLO FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE Y CON LLAVE	27	PIEZAS	\$ 1,552.50	\$ 41,917.50
34	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE Y CON LLAVE	28	PIEZAS	\$ 411.75	\$ 11,529.00
35	TELA DESECHABLE MULTUSOS EN PAQUETE DE 5 PIEZAS	5	PAQUETES	\$ 27.00	\$ 135.00
36	CUBETA CON EXPRIMIDOR	4	PIEZA	\$ 121.50	\$ 486.00
37	DESINFECTANTE EN AEROSOL, AROMA LINO FRESCO PRESENTACION EN LATA DE 475 GRAMOS	10	PIEZA	\$ 162.00	\$ 1,620.00
				Subtotal:	\$ 2,068,955.82
				I.V.A	\$ 331,032.93
				Total:	\$ 2,399,988.75

**INFORMACION TESTADA:**  
**INFORMACION CONFIDENCIAL** (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria).  
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACION:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria interesada. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones, referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio OI/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdeinterpresion.inai.org.mx/Criterios1-013.docx>".

**SEGUNDA. "LA FISCALÍA"** pagará a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"**, por la adquisición de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, un subtotal de \$ 2,068,955.82 ( Dos millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de \$ 331,032.93 ( Trescientos treinta y un mil treinta y dos pesos 93/100 M.N.), dando un gran total de \$ 2,399,988.75 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), el cual se pagará en un plazo de uno a treinta días naturales posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida la factura debidamente requisitada, en el Departamento de Adquisiciones de la convocante, sita en Circuito Guizar y Valencia, número 707, primer piso, colonia Reserva Territorial, de esta Ciudad Capital.

El pago se hará mediante Depósito Electrónico a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] Sucursal [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED]

**"EL PROVEEDOR"** deberá facturar los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, considerando los datos siguientes:

*[Handwritten signatures]*  
 M. Victoria A.C.



**FGE**  
**VERACRUZ**  
Fiscalía General del Estado

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
R.F.C.: FGE 150130 3L2.  
DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

**TERCERA. "EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar los bienes mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, debiendo entregar el material de limpieza, **LIBRE A BORDO** dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios ubicadas en Venustiano Carranza número 181, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad de Xalapa, Ver., de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTA. "EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes y que serán entregados en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, embalados de manera segura y que correrán por su cuenta, los gastos del seguro de traslado en caso de ser necesario. Así como a garantizar los bienes por un término de **SEIS** meses en contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, contra cualquier irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o deterioro de sus componentes.

**QUINTA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma) los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá conducirse con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**SEXTA. "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patente o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

**SEPTIMA.** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA. "LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, sin responsabilidad alguna para ella, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA. "LA FISCALÍA"** podrá pactar con **"EL PROVEEDOR"** la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados, sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplíe y que **"EL PROVEEDOR"** sostenga en la ampliación el

precio pactado originalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.** De conformidad con los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será causa de rescisión del presente contrato:

- a). El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b). La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato "EL PROVEEDOR" otorga a favor de "LA FISCALÍA" fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

Para este efecto, la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA".

La fianza estará vigente durante SEIS MESES, contados a partir de que "LA FISCALÍA" reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de "LA FISCALÍA".

**DÉCIMA SEGUNDA.** Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de cien a mil UMAS vigentes, así como la prohibición de participar en los procesos de licitación que efectúe "LA FISCALÍA", durante dos años.

**DÉCIMA TERCERA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA FISCALÍA", por concepto de pena convencional, un CINCO AL MILLAR (0.005) por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar los bienes materia del presente contrato, por defectos de fabricación, composición, vicios ocultos ó defectos, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un plazo no mayor a 48 horas contados a partir del momento en que "LA FISCALÍA" se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, "EL PROVEEDOR" entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; ambas con máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.

**DÉCIMA SEXTA.** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

**DÉCIMA SEPTIMA.** El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60 Y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA OCTAVA.** Este contrato se registrará por las cláusulas que los integran de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, las partes convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto consiente "EL PROVEEDOR" renunciará a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

"Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce en dos tantos, a los 03 días del mes de JULIO del año DOS MIL DIECINUEVE en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave."


POR "LA FISCALÍA"

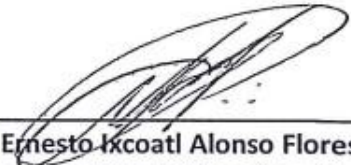
  
Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón  
Oficial Mayor

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. María Victoria Aguirre Cruz  
Representante Legal

TESTIGOS

  
Mtro. José Francisco Robles Tejeda  
Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública

  
L.C. Ernesto Ixcoatl Alonso Flores  
Jefe del Departamento de Almacén y Control de Inventarios

Las firmas arriba consignadas pertenecen al Contrato 009/19, derivado de la licitación simplificada LS-FGE/008/19, relativa a la adquisición de material de limpieza.